



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.

5003/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día veinticinco de abril del dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°5003, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED], quien se identificó con el Documento de Identidad número [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: **Solicito expediente clínico a mi nombre, [REDACTED] N° de Dui: [REDACTED]. Usuario manifiesta que recibió atención en el año 1987, por una herida de bala, por la cual fue atendido en el Hospital 1° de Mayo. Únicamente fue atendido en el área de emergencia y estuvo en el Hospital dos días. usuario no es cotizante activo.** Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital Primero de Mayo del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió informe emitido por parte de Dirección de Hospital Primero de Mayo del ISSS, en el cual se establece que habiéndose hecho consultas con la jefatura de Admisión y Registros Médicos del Hospital Materno Infantil Primero de Mayo y Al Departamento de Actuario y Estadística del ISSS, no se cuenta con la información solicitada debido a la antigüedad de esta.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 19, 20, 22, 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Confírmese la inexistencia de la información solicitada por las razones expuestas en la presente resolución.

Notifíquese por medio de cartelera.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordón
Oficial de Información OIR/ISSS

